
Ref.: Expte. N° 16864/20.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórase un inciso al artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 5342/16, el que queda redactado de la siguiente manera:

*“**Inciso 10:** No contar la empresa ejecutora en el lugar de trabajo con la autorización firmada por la Secretaría de Planificación e Infraestructura, o de la dependencia que en el futuro la sustituya en sus competencias, atribuciones y funciones, mientras se desarrolla la misma: 5.000 UF”*

Artículo 2º: Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5342/16, el que queda redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 4º:** En el caso de configurarse cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza, como medida accesoría se podrá proceder a la paralización o clausura de la obra”.*

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS
----- MIL VEINTE.

Queda registrada bajo el N° 5786/2020.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)